



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2021-01062**

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. Téngase por notificado el extremo demandado en los términos reglados en los artículos 291 al 292 del C.G.P., mediante aviso de fecha 21 de febrero de 2022, tal y como consta en las certificaciones obrantes a folios 05 y 06 del expediente digital, quien guardó silente conducta.

2. Así las cosas, no es posible acceder a las peticiones de secuestro y sentencia, comoquiera que la parte actora deberá acreditar con el **documento idóneo**, esto es certificado de tradición de bien inmueble objeto de la garantía real, donde conste el registro de la medida cautelar aquí ordenada.

**Notifíquese,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 100

Fijado hoy 2 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Pamf